

Expediente número: 79 del índice de la Comisión Permanente de Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte de la LXV Legislatura Constitucional.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
30 JUL. 2024
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA.

Las Diputadas y Diputados que conforman la Comisión Permanente de Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción VII, 50 fracciones I y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 30 fracción III, 65 fracción VI y 104 fracciones I y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y los diversos 30, 31 fracción II, 33 fracciones I, II y III, 34, 35, 36, 38 42 fracción VI, 54 fracciones I y VI y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, con proyecto de decreto por el que *SE INSTITUYE EL DÍA 21 DE OCTUBRE, COMO EL "EL DÍA ESTATAL DE LA BORDADORA Y TEJEDORA EN OAXACA"* con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

1.- En sesión ordinaria de fecha doce de julio del año 2023, las y los Ciudadanos Diputados integrantes de la Mesa Directiva de la Sexagésima

Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte, para su estudio, análisis discusión y dictamen correspondiente la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR ES QUE SE INSTITUYE EL DÍA 21 DE OCTUBRE, COMO EL "DÍA ESTATAL DE LA BORDADORA Y TEJEDORA EN OAXACA", suscrita por las Diputadas Dennis García Gutiérrez y Liz Hernández Matus, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA.

2.- Mediante oficio número **LXV/A.L./COM.PERM./2908/2023**, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, remitió el proyecto de Decreto detallado en el punto inmediato anterior, para su estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente. Documento que se registró con el expediente número 79 en el Índice de la Comisión Permanente de Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional.

3.- Derivado de lo anterior, y siendo que del contenido de dicha iniciativa se advierte que las proponentes refieren que **asumen la responsabilidad** de suscribir la **iniciativa ciudadana de AZUL SICARÚ MORALES CRUZ**, quien presentó dicha iniciativa en las oficinas de la diputada **Dennis García Gutiérrez** mediante un escrito de petición de fecha 08 de mayo del año 2023, en el que solicita la **intervención** de la legisladora, para que en uso de sus facultades la someta a consideración del Pleno, y siendo que de un planteamiento al interior del Grupo Parlamentario de MORENA, surgió el

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

interés de la segunda diputada proponente **Liz Hernández Matus**, para acompañar dicha propuesta, luego entonces, es factible entrar al análisis de forma y fondo del proyecto en cuestión.

4.- Ahora bien, del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de la comisión dictaminadora y siendo que dentro de la propuesta se advierte que consta de los elementos indispensables exigibles por el ordenamiento legal de la materia para considerarse una iniciativa y además con el argumento necesario que sustenta el posible reconocimiento de las personas artesanas con actividad específica en el tejido y bordado, se llegó al consenso de un análisis histórico cultural, que permita instituir un día específico para el reconocimiento de las personas que desarrollan dicha actividad.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracciones I, LV y LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 fracción VI letra e del Reglamento respectivo.

SEGUNDO.- Que la ahora Comisión Permanente de Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte de la Sexagésima Quinta Legislatura

CA
J
G
A

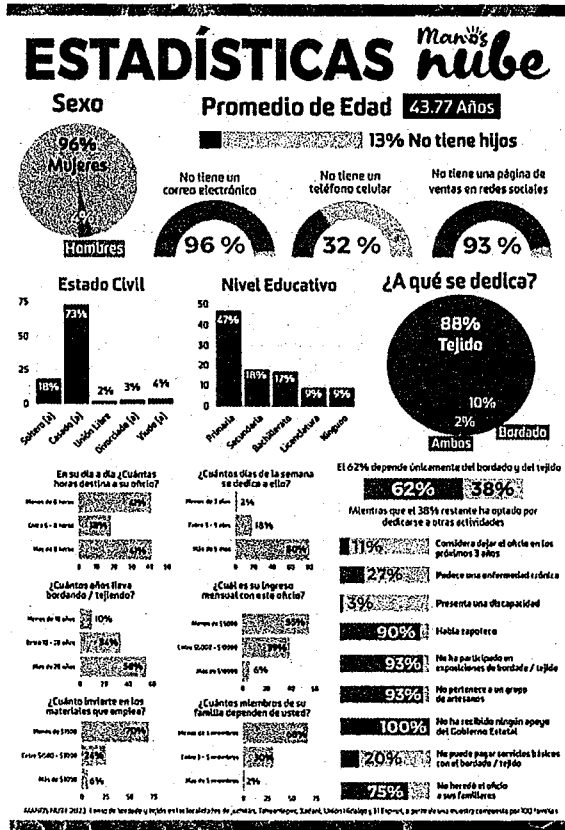
Constitucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción VII, 50 fracciones I y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 30 fracción III, 65 fracción VI y 104 fracciones I y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y los diversos 30, 31 fracción II, 33 fracciones I, II y III, 34, 35, 36, 38 42 fracción VI, 54 fracciones I y VI y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se encuentra facultada y le corresponde por materia, resolver la procedencia del presente expediente.

TERCERO. – Las proponentes en su argumentación señalan lo siguiente:

Con fecha 08 de mayo del año en curso, en las oficinas de quien suscribe, se recibió un oficio sin número, signado por la C. AZUL SICARÚ MORALES CRUZ, en el que solicita "mi intervención como legisladora para inscribir una iniciativa ciudadana y pueda ser estudiada por parte de las y los diputados interesados en la cultura y el rescate y protección de nuestro patrimonio cultural.". lo anterior, tal y como se acredita con el oficio que se anexa.

A dicho oficio, también acompañó la iniciativa en los términos que se advierten en la imagen y los cuales también se acompañan a la presente así como un cartel relacionado con estadísticas respecto a la actividad de las mujeres bordadoras en el Estado, al cual denominó MANOS NUBE.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



Atento a lo anterior, y de la lectura realizada a su exposición de motivos, se advierte el interés, conocimiento y sustento, que respecto del asunto tiene la ciudadana, la suscrita, refoma dicha iniciativa para presentarla en su conjunto, máxime que de una consulta al enlace electrónico: https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0Y71NzsFDGNqwr8h7Vwraq5BqG7mTXk9i6pheER5RozxbDPC LZ57dPx6TM8PzRb6l&id=100063652926480&mlb_extid=qC1qEa, se comprueba que la joven proponente, ha realizado trabajos de investigación que sustentan su propuesta por más de un año, motivo por el cual, mediante la presente, **asumo la responsabilidad** de suscribir la iniciativa ciudadana de la joven AZUL SICARÚ MORALES CRUZ, con la finalidad de sensibilizar el implementar mecanismos que contribuyan a la visibilizarían de una población de mujeres, económicamente activas pero cuyo trabajo no tiene el reconocimiento ni la remuneración correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración esta soberanía, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EL DÍA 21 DE OCTUBRE, CÓMO EL "DÍA ESTATAL DE LA BORDADORA Y TEJEDORA" EN OAXACA, en los siguientes términos:**

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ÚNICO.- El 21 de Octubre, COMO EL "DÍA ESTATAL DE LA BORDADORA Y TEJEDORA" EN OAXACA.

...

CUARTO.- Bajo esta tesis, se aprecia que tanto al Ciudadana Azul Sicarú Morales Cruz, como las dos Diputadas proponentes, esencialmente buscan el **reconocimiento** a una actividad **ancestral** que en nuestro Estado, representa e **identifica** a comunidades y pueblos indígenas completos, es decir, a partir de cada **bordado y tejido** que se hace en cada prenda o textil, logramos distinguir la región a la que pertenece el dibujo, el hilo, el diseño o bien los colores.

Así, hablar del bordado y tejido, es remontarnos a la historia y al origen de ésta actividad artesanal desde la cultura babilónica y egipcia, en la que el bordado era empleado amplia y exclusivamente para la nobleza, situación que después cambió con la revolución de la industria textil a mediados del siglo XVIII, en donde el bordado comenzó a usarse y a comercializar con mayor facilidad hasta extenderse a todas las clases sociales, tanto, que actualmente observamos a diseñadores modernos

pretender plagiar las técnicas con las que los pueblos originarios realizan sus bordados.

Así, tenemos que en la civilización del Antiguo Egipto: *"...Los textiles desempeñaron un papel fundamental en la vida cotidiana y la cultura del Antiguo Egipto. Desde los tiempos más remotos, la producción de telas y prendas de vestir era una parte integral de la sociedad egipcia. La habilidad para tejer y bordar era altamente valorada, y los textiles no solo cumplían una función práctica, sino también un significado simbólico y cultural".*

"En la antigua civilización del Nilo, los textiles no solo eran utilizados para que la confección de prendas de vestir, sino que también tenían un papel relevante en rituales religiosos, ceremonias funerarias y como ofrendas a los dioses. La exquisita calidad de los tejidos y bordados egipcios los convirtió en un símbolo de estatus, poder y refinamiento."

"La maestría en el arte de la fabricación de telas y la meticulosa elaboración de diseños y patrones posicionaron a los textiles egipcios como una de las expresiones artísticas más destacadas de la antigua civilización del Nilo".

...

"El cuidadoso trabajo de bordado y la calidad de los tejidos utilizados en la vestimenta de la nobleza egipcia reflejaban no solo un alto nivel de habilidad técnica, sino también un profundo conocimiento de los significados culturales y simbólicos asociados con la indumentaria"¹

Por otra parte, en nuestro País, el arte del bordado y tejido, se ha considerado como el **arte textil que posee siglos de historia y creatividad.**

En un artículo publicado en el año 2016 por la psicóloga-bailarina María José Castañeda, mexicana colaboradora de la Comisión Nacional

¹ <https://egiptoimmortal.net/cultura-y-sociedad/textiles-mas-alla-tejidos-bordados-vestuario-antigua-nobleza/>

de Derechos Humanos y otras revistas sociales, publicó que: *"Gracias a ello, y a una amplia diversidad de **tradiciones, costumbres, mestizajes y cosmogonías**, México es reconocido como uno de los principales países con una hermosa producción artística en el mundo textil. En cada uno de los rincones del país, habitan **artistas textiles, tejedoras y bordadoras** que se han encargado no sólo de inmortalizar las técnicas y simbolismos de nuestros antepasados en las indumentarias tradicionales, también de crear verdaderas obras de arte. En palabras del Museo de Arte Popular, en la ciudad de México, son **"manos milagrosas que convierten necesidades y miedos en espíritu**, obras de arte popular surgidas de la biodiversidad que conforma su hábitat natural."*

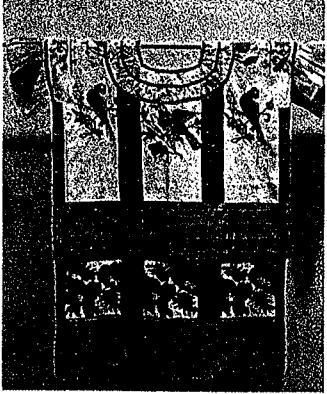

Sin duda la concepción atribuida a los textiles, partiendo de lo que representan en su propio entorno comunitario e indígena, es una fuente histórica y cultural que debe prevalecer y transmitirse con el paso de las generaciones, por tratarse de un **patrimonio cultural** material e inmaterial, y que definitivamente nos vinculan con la identidad social de cada País, Estado, Municipio o localidad, en resumen, de cada Región, tal y como sucede en nuestro estado en donde convergen las diversas etnias y que son las que primordialmente transmiten los saberes, como es el arte textil.

La revista digital **MÉXICO DESCONOCIDO**², hace algunos años, recopiló parte de la variedad de bordados y tejidos de Oaxaca, en donde expresamente publicó: *"Los bordados artesanales oaxaqueños son uno de los referentes culturales más importantes de México. A través de esta técnica ancestral, las comunidades originarias de Oaxaca plasman su cosmovisión mediante la ornamentación de sus prendas. La técnica de bordado suele variar conforme a la región indígena en la que se realiza. Sin embargo, coinciden en que hábiles artesanas los elaboran a mano; es decir, sin la necesidad de ninguna clase de maquinaria";* y en efecto, para quienes tenemos la experiencia de caminar y visitar a nuestras comunidades y pueblos indígenas, observamos que, en gran parte de éstos, el bordado o tejido, es la principal actividad de las mujeres, tal y como se aprecia en la gráfica que en anexo exhibieron las Diputadas proponentes y la ciudadana Azul Sicarú Morales Cruz, denominada **ESTADÍSTICAS MANOS NUBE**, en donde el 96% de la población encargada de bordar, son las mujeres, frente a un 4 % de la población varonil, lo cual justifica y demuestra que el **reconocimiento** en este aspecto, definitivamente lo tienen las mujeres, con edades que fluctúan entre los 43 y 77 años de edad.

² <https://www.mexicodesconocido.com.mx/bordados-artesanales-oaxaqueños-identidad-milenaria.html#:~:text=Los%20bordados%20artesanales%20oaxaque%C3%B1os%20son%20uno%20de%20los,la%20regi%C3%B3n%20ind%C3%ADgena%20en%20la%20que%20se%20realiza>.

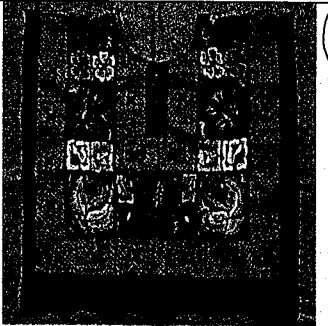
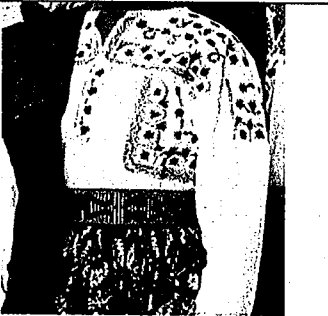

[Handwritten signature]

Así tenemos que cada bordado guarda simbología representativa de la región, tal y como se ejemplifica en el siguiente cuadro en el que se distingue a cuatro regiones de las ocho que conforman nuestro Estado:


PUEBLO INDÍGENA	DESCRIPCIÓN	BORDADO
<p>MAZATECOS:</p>	<p>Estas comunidades se ubican en la zona norte de Oaxaca. Sus confecciones se caracterizan por elaborarse principalmente con algodón. Los colores que destacan son el azul, rojo y negro. En cuanto a las imágenes que se plasman en los diseños podemos encontrar elementos como las flores y aves que se encuentran en sus regiones.</p>	
<p>CHINANTECOS</p>	<p>Este tipo de bordados se suelen encontrar en los pueblos como Ojitlán, Palantla, Usila, por mencionar algunos. Se trata de una región en la que impera el arte textil, la agricultura, la ganadería y las artesanías en general.</p> <p>Lo que distingue a este tipo de bordados oaxaqueños es que son realizados 100 por ciento a mano. Los colores que más se utilizan suelen ser el amarillo, negro y rojo. Resaltando los dibujos de aves, plantas y figuras geométricas.</p>	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

<p>ZAPOTECOS</p>	<p>Las comunidades zapotecas se distribuyen a lo largo de la zona sur del estado de Oaxaca. Sus bordados se distinguen de los otros estilos porque van acompañados con arreglos de listones.</p> <p>Regularmente en los diseños se plasman flores y algunos patrones geométricos. Estos elementos suelen resaltarse mediante el rojo, morado y verde. Aunque también hay variantes de negro, amarillo, naranja, entre otros.</p>	
<p>MIXES</p>	<p>Las comunidades Mixes se encuentran al noreste del estado, por lo que los municipios con mayor presencia de esta cultura son: Ayutla, Asunción, Atitlán, Cacalotepec, por mencionar algunos.</p> <p>Este tipo de bordado artesanal es uno de los más conocidos a través de México y entre los turistas extranjeros. En sus diseños se resaltan colores como el negro, rojo y blanco. Con ellos simboliza a la madre tierra.</p> <p>En cuanto a las imágenes que los ornamentan encontramos elementos como magueyes y la flor de esta planta, los cuales se cultivan en dicha región.</p>	
<p>Fuente: Revista Digital México Desconocido</p>		
<p>VALLES CENTRALES SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO</p>	<p><i>IMAGEN TOMADA DE LAS REDES</i></p>	

[Handwritten signature]

CHATINOS	IMAGEN TOMADA DE LAS REDES	
----------	----------------------------	---

En atención a los ejemplos e imágenes citadas, esta Comisión dictaminadora hace la precisión de que la ciudadana que motivó la intervención de las Diputadas Proponentes ha realizado una ardua investigación sobre la materia que nos ocupa, por más de un año, según lo expresa en su escrito de petición, lo cual se corrobora con la publicación que puede ser consultada en el enlace electrónico https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0Y71NzsFDGNqwr8h7Vwraq5BaG7mTXk9I6pheER5RozxbDPCLZ57dPx6TM8PtZRb6l&id=100063652926480&mibextid=qC1gEa; hecha en julio de 2023 en el portal de noticias MEGANOTICIAS, en el que con tan solo **dieciséis años de edad**, la joven Azul Sicarú Morales Cruz, ha realizado el trabajo de investigación en diversos municipios del Istmo de Tehuantepec, con la firme intención de realizarla en todo el Estado de Oaxaca.

"Azul Sicarú Morale Cruz, una joven istmeña se destaca como estudiante sobresaliente, emprendedora y ganadora de reconocimientos. En 2022, creo "Manos Nube", un proyecto para documentar y dignificar el trabajo de las artesanas del bordado y tejido en el estado"

"Durante más de un año, visitó a 100 familias de la región del istmo de Tehuantepec, recopilando estadísticas y conociendo de cerca sus historias, Busca establecer el "Día Estatal de la Bordadora y Tejedora... para reconocer su labor y promover programas de apoyo"

Ahora bien, considerando que el objeto primordial de la iniciativa en cuestión, es el de reconocer el día 21 de octubre de cada año, como el DÍA ESTATAL DE LA BORDADORA Y TEJEDORA EN OAXACA, para que la población que se dedica a esta actividad, sea **visibilizada** y cuente con los apoyos necesarios por parte del Gobierno del Estado, esta Comisión que dictamina, asume que se cumple con el objetivo de la Asamblea General del Organización de las Naciones Unidas, cuando establece que: *"El reconocimiento de un día internacional, es con la finalidad de sensibilizar, concienciar, llamar la atención, señalar que existe un problema sin resolver, un asunto importante y pendiente en las sociedades para que a través de esa sensibilización, los gobiernos y los estado actúen y tome medidas, o para que los ciudadanos así lo exijan a sus representantes."*; características que sí contempla el reconocimiento del día que promueven las Diputadas Dennis García Gutiérrez y Liz Hernández Matus.

QUINTO. - Una vez analizada la propuesta, las y los diputados integrantes de esta comisión dictaminadora determinan, que al contemplar la iniciativa un objeto claro, es procedente en sentido positivo, la propuesta que dio origen al presente Dictamen, en consecuencia, con base en los

antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión, formulan el siguiente;

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba el presente Dictamen de la iniciativa analizada, para quedar en los términos siguientes:

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,

DECRETA:

ÚNICO. El 21 de octubre de cada año "DÍA ESTATAL DE LA BORDADORA Y TEJEDORA" en Oaxaca.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual

entrará en vigor a partir del día siguiente de su referida publicación.

SEGUNDO. *Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, al Titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la República, al Titular de la Secretaría de las Culturas y Artes del Estado de Oaxaca, y al Titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Oaxaca, para los efectos jurídicos conducentes.*

Dado en la sala de sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a nueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.



COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE




DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ
PRESIDENTE.

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA.
INTEGRANTE.



DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO.
INTEGRANTE.



DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENITEZ
INTEGRANTE



DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL EXPEDIENTE 79, EL NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.